



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 -2010/MDV**

Ventanilla, **03 DIC. 2010**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 03 de diciembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 025-2010/MDV de fecha 28 de Octubre de 2010, se aprobó el régimen de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el distrito de Ventanilla, para el ejercicio 2011, disponiéndose en su artículo segundo que para dicho ejercicio "se aplicaran los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 025-2009/MDV y reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Septiembre del año 2010, ascendiente a 2.03% establecido en la Resolución Jefatural N° 257-2010-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de octubre del 2010."

Que, habiéndose remitido la Ordenanza N° 025-2010/MDV a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación, dicha entidad ha elaborado el Informe N° 1779-2010-MPC-GCATR-GAT de fecha 16 de noviembre del 2010 en el que señala que el reajuste del IPC acumulado es el resultante al cierre del ejercicio (2010), y no el acumulado al mes de Septiembre del año 2010, tal como se ha consignado en la Ordenanza N° 025-2010/MDV, interpretando en ese sentido el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; por lo que corresponde modificar la Ordenanza en este extremo.

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza materia de solicitud de ratificación, establece "complementar" la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 025-2009/MDV indicando "*Si como resultado de la aplicación y distribución de los costos aprobados por la presente Ordenanza de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para los predios de uso casa habitación, se determina el pago de Tasas superiores al del ejercicio 2009, este incremento en ningún caso será mayor al 30% del importe determinado en dicho ejercicio. Este parámetro también será aplicable para los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo de aquellos predios cuyo uso esté destinado a comercio, servicio y otros distintos al uso industrial, con la siguiente regla: de 31 a 50 m<sup>2</sup> de área construida el incremento no será mayor al 50% y de 51 a 100 m<sup>2</sup> el incremento no será mayor del 70 %.*"

Que, la Municipalidad Provincial del Callao en su Informe N° 1779-2010-MPC-GGATR-GAT, observa que los tope o límites fijados en dicha disposición son distintos a los fijados en la Ordenanza N° 025-2009/MDV, debiendo tenerse en cuenta que el Régimen Tributario del 2010 ya ha sido aprobado mediante esta última norma, no siendo posible que mediante la Ordenanza N° 025-2010/MDV se modifiquen sus alcances, por lo que resulta pertinente derogar la Primera Disposición Complementaria y Final de la misma, subsanándose de esta manera la observación descrita.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 025-2010/MDV**  
**QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA,**  
**PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2011**

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 025-2010/MDV, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Segundo.- Determinación de los Costos y las Tasas de los Arbitrios Municipales.**  
Para el ejercicio 2011, se aplicarán los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 025-2009/MDV y reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derógese la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 025-2010/MDV.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dr. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL